

ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO OCHENTA Y TRES

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Señor Ministro Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con la presencia de los Ministros, Dres. ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALA y ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, y los Jueces de Cámara Dres. MARIANO IBÁÑEZ Y JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL, con la asistencia del Fiscal General, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON: -----

--- Que, mediante Acuerdo General N° 148/18 se dictó y puso en funcionamiento el Protocolo de Gestión Oral de Prueba para los procesos de conocimiento en materia Civil, Comercial, Contencioso Administrativo y Laboral-----

--- Que, el citado protocolo está orientado a gestionar en la Primera Instancia una eficiente producción de la prueba en el menor tiempo posible. -----

--- Que, de acuerdo a la dinámica impuesta a las causas que tramitan bajo la vigencia del protocolo, deviene necesaria la adecuación del Código Procesal Civil, Comercial y Minería de la Provincia (Ley Provincial N° 988-O), a fin de ajustar su texto al nuevo régimen de gestión oral de prueba. -----

JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL
JUEZ DE CÁMARA

DE MARIANO IBÁÑEZ
VOCAL

DE EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA

--- Que esta Corte con el objetivo de afianzar la celeridad procesal, incluye dentro del proyecto que se acompaña, la actuación oral en la Segunda Instancia. De esta forma, el Poder Judicial de San Juan se convierte en el primero en implementar la Oralidad en ambas instancias de mérito que conforman su jurisdicción. -----

--- Como necesaria consecuencia de lo expuesto y, siendo la LP N° 988-O de aplicación supletoria en materia laboral, resulta ineludible ajustar sus normas de procedimiento, a fin de que resulte compatible con el sistema de gestión oral dispuesto. -----

--- Por los motivos expuestos, en ejercicio de las facultades previstas en el Art. 207 Inc. 8 de la Constitución Provincial, corresponde remitir a la Honorable Cámara de Diputados, en carácter de iniciativa legislativa el Mensaje y el proyecto de Ley de adecuación del Código Procesal Laboral (LP N° 337-O) para su tratamiento y aprobación. -----

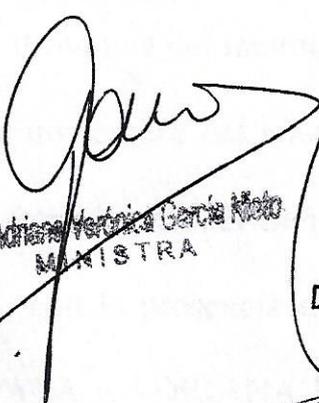
Que Por Ello ACORDARON:

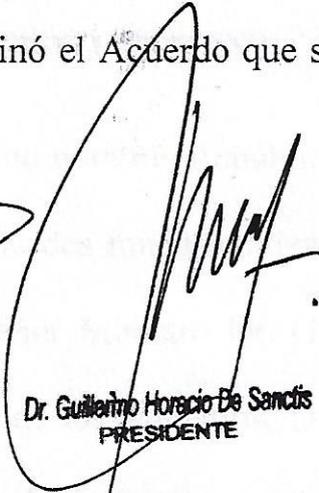
1 – Disponer que por Presidencia se remitan a la Cámara de Diputados el Mensaje y Proyecto de Ley que se adjuntan. -----

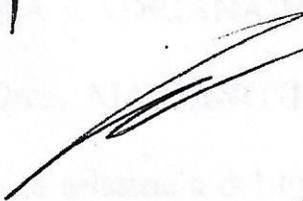
2 – Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese. -----

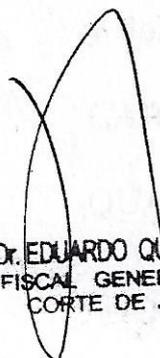
Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo que se firma por
ante mí. -

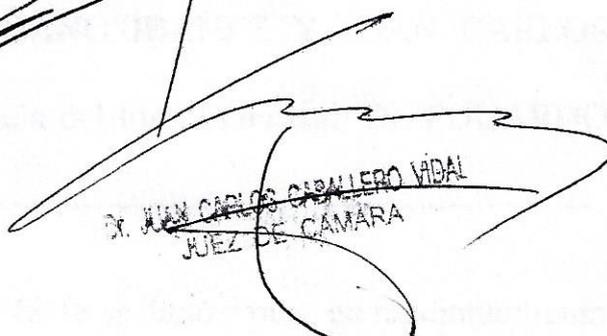

Dr. ANGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ
MINISTRO

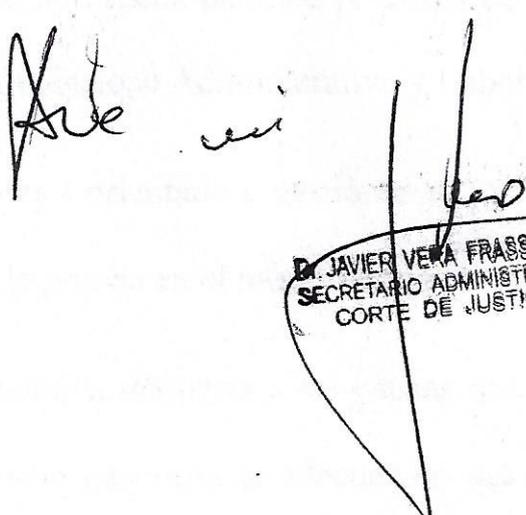

Dra. Adriana Verónica García Nieto
MINISTRA


Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
PRESIDENTE


Dr. MARIANO IBAÑEZ
VOCAL


Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA


Dr. JUAN CARLOS CASALLERO VIDAL
JUEZ DE CÁMARA


Dr. JAVIER VERA FRASSINELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA